AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 034

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente **No. 266 (GHHJ-04)** se profirió la Resolución **No. 000278** de fecha 21 de Enero de 2016, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO CONCESIÓN DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN Nº 266"**, por parte de la **VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, en la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personal a la señora **ROCIO CANAL JORDAN,** titular de la citada Licencia Especial de Explotación, para lo cual se remitió el correspondiente oficio. (Folio 652)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de la señora **ROCIO CANAL JORDAN,** quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución **No. 000278** de fecha 21 de Enero de 2016, en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de derecho de preferencia para la suscripción de contrato de concesión, presentada por la señora ROCIO CANAL JORDAN en su condición de titular de la Licencia Especial de Explotación N° 266, a través de radicado N° 20159070034332 del 17 de septiembre de 2015 en virtud de las consideraciones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución en forma personal a la señora ROCIO CANAL JORDAN, titular de la Licencia Especial de Explotación N° 266, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente providencia, remítase la misma a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, para que procede resolver lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) dias siguientes a la notificación del presente proveído, en aplicación al articulo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

21 ENE. 2016

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

034

NIT.900.500.018-2

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución **No. 000278** de fecha 21 de Enero de 2016, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO CONCESIÓN DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN Nº 266"**, contra la citada resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY: 07 ABR 2016

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY: 13 ABR. 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Angie M. Sánchez.